



20 de septiembre de 2011

Carta Circular Núm. 92-11

Al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Educación y a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.


Juan C. Pavía
Director

USO DE SALDOS NO OBLIGADOS DE LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS PARA UN AÑO ECONÓMICO, SEGÚN DISPONE LA LEY 230 DE 23 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA

Base Legal: La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada por la Ley Núm. 105-2011, dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá los procesos y controles para implementar las disposiciones del Artículo 8 (c) de la referida Ley.

Aplicabilidad: Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Educación y Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, todos ellos parte de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Propósito: Esta Carta Circular se emite con el fin de establecer los procesos y controles para la implementación del inciso c del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

Disposiciones: **Procedimiento para solicitar autorización para el uso de los fondos**

- I. Las agencias deberán solicitar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para utilizar los saldos no obligados durante un año fiscal y que estos permanezcan en sus libros por un periodo de tres años. Esta solicitud deberá incluir lo siguiente:
 1. Proyección de gastos del año corriente
 2. Certificación de saldos no obligados (sobrante)
 - a. aplica solo a asignaciones del Fondo General (111)
 3. Detalle del uso de los fondos

- a. Estos fondos podrán ser utilizados solo para gastos no recurrentes.
 - b. No podrán ser utilizados para gastos recurrentes, entendiéndose gastos de salarios, aumentos de sueldo, ocupación de puestos, entre otros.
- II. Será deber de cada agencia solicitante esperar por la autorización de la OGP para el uso de los fondos.

Vigencia:

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir de inmediato.